



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
Demandante	HOGAR Y HOGAR S.A.S. NIT. 900.255.181-4
Demandado	JULIAN ALBERTO AVENDAÑO FERNÁNDEZ C.C. 1.035.873.881
Radicado	050014003025 2020 00661 00
Asunto	SOLICITA INFORMACIÓN BIENES DEL DEMANDADO

Atendiendo la solicitud de la parte ejecutante y conforme a la disposición del numeral 4° del artículo 43 del C. G. del P., se solicitará información tendiente a identificar y ubicar bienes de los demandados, consecuentemente se ORDENA Oficiar:

1. A SURAMERICANA EPS S.A. para que informe si el demandado JULIAN ALBERTO AVENDAÑO FERNANDEZ (C.C. 1.035.873.881) figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización tanto del empleador como del demandado.
2. A TRASUNIÓN - CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que el demandado JULIAN ALBERTO AVENDAÑO FERNANDEZ (C.C. 1.035.873.881), tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese y envíense oficios por Secretaría, conforme a la disposición del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, indicando que la información requerida deberá ser allegada dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la recepción del respectivo oficio y remitiendo el mismo con copia al apoderado de la parte demandante, abogado Jesús Albeiro Betancur Velázquez a la dirección electrónica: notificaciones@grupogersas.com.co

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de efectuar el pago ante TRANSUNIÓN – CIFIN a efectos de obtener la información requerida y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SW + t

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

907a6607f59e579acb9f9720c762ee4b0bc6cfec97ff370452216576bea648d6

Documento generado en 21/06/2021 03:30:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**